



## Indice de Noticias

1. Francisco Javier Pinilla García nombrado nuevo Director del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en las Islas Baleares.
3. María Luisa Carcedo, médico de trabajo, nueva ministra de Sanidad.
4. Los límites de la consideración legal del accidente de trabajo.
5. Médicos de trabajo y técnicos de PRL entre los perfiles profesionales con más demanda en los próximos meses.
6. Nace la primera red social centrada en el bienestar y salud de los trabajadores.
7. Resumen de #Micronews.
8. Agenda Servicios de Prevención Ajenos.

### **Francisco Javier Pinilla García nombrado nuevo director del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ministerio de Empleo y Seguridad Social) desde 1987. Ha sido Jefe del Servicio de Asesoramiento y Normas, Consejero Técnico de Dirección del INSST y en la actualidad coordinador de Investigación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, encargado de la promoción y ejecución de la investigación interna y de la coordinación de la investigación externa (universidades y centros tecnológicos).



Ha sido miembro representante del gobierno español en el Comité Consultivo para la Seguridad, la Higiene y la Protección de la Salud en el lugar de Trabajo de la Unión Europea (Luxemburgo), del Consejo de Administración de la Agencia Europea de Salud y Seguridad en el Trabajo (Bilbao) y en el Consejo de

Administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo (Dublín), entidad dependiente de la Comisión Europea que tiene como misión el estudio de las tendencias de cambio en materia sociolaboral, de medio ambiente y de calidad de vida.

Ha sido consultor en misiones internacionales de cooperación en el marco de la Organización Internacional del Trabajo en Ecuador y Mauritania y experto español en tareas de cooperación laboral y de condiciones de trabajo en Chile y México.

## **Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en las Islas Baleares.**

El Parlamento de las Islas Baleares aprobó la Ley de promoción de la Seguridad y la Salud en el trabajo, publicada en el boletín oficial de la Comunidad de las Islas Baleares, el 7 de agosto, el primer texto normativo de estas características, que se empezó a tramitar a finales del mes de abril. Los principales objetivos son, la reducción de los elevados índices de siniestralidad que se registran en las Islas y mejorar los mecanismos para la detección de enfermedades profesionales, en especial en el sector de la hostelería.

La Ley establece la creación y regulación del Instituto Balear de la Seguridad y la Salud Laboral (IBASSAL), que quedará adscrito a la Dirección de Trabajo y Salud Laboral, y que permitirá una mejor coordinación con las autoridades sanitarias. El IBASSAL es un organismo autónomo con personalidad jurídica propia, que se configura como órgano científico y técnico en materia de prevención de riesgos laborales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El IBASSAL llevará a cabo una actividad preventiva y hará un seguimiento; además ejecutará planes y programas de prevención, coordinará las competencias en salud laboral, y promocionará la igualdad entre mujeres y hombres en materia de prevención.

Con el IBASSAL se creará también la Unidad de Enfermedades Profesionales, que llevará a cabo actividades de investigación, estudio y control de enfermedades profesionales y que cumplirá las funciones de órgano de asesoramiento.

## **Promoción de la sensibilización y fomento de la formación en seguridad y salud.**

La Ley también promueve la sensibilización sobre los valores de la seguridad y la salud en el trabajo, como la promoción y divulgación de valores relativos a la seguridad y salud en el trabajo a la educación, campañas públicas de sensibilización que empleen los medios de difusión necesarios para favorecer la integración de la prevención de riesgos laborales como hábito social, y acciones promocionales que fomenten la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

En cuanto a las medidas para el fomento de la formación en seguridad y salud en el trabajo, se prevé la incorporación de contenidos relativos a la prevención de riesgos laborales en la enseñanza de régimen general, como educación infantil y básica, formación profesional, enseñanza universitaria, educación de personas adultas y formación del profesorado.

Como novedad, se introducen medidas de promoción de la seguridad y la salud en materia de subvenciones públicas y contratación administrativa. Así, se exige que, en la declaración del personal técnico o unidades técnicas de que disponen las empresas para la ejecución del contrato, se haga una mención específica al personal que debe ejercer funciones en materia de riesgos laborales.

En el caso de las subvenciones públicas, se establece como requisito para las empresas adjudicatarias la condición de disponer de un sistema de gestión preventivo y no haber sido sancionado con carácter muy grave en los últimos tres años para materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales. Finalmente, se establece la acreditación de la solvencia técnica en determinados contratos y condiciones especiales de ejecución.

Fuente : caib

## María Luisa Carcedo, médico de trabajo, nueva ministra de Sanidad.



### María Luisa Carcedo, nueva ministra de Sanidad en sustitución de Carmen Montón.

Esta asturiana de 65 años, **natural de San Martín del Rey Aurelio** (Asturias), licenciada en **Medicina y Cirugía** por la Universidad de Oviedo y **diplomada en Medicina de Empresa por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo**, desarrollo su actividad profesional como médica de Atención Primaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias en Sotroñdío y en el Centro de Salud de El Natahoyo de Gijón.

Entre 1984 y 1991, Carcedo, **casada y con un hijo**, fue directora del Área Sanitaria del Valle del Nalón, del INSALUD y directora general del Servicio de Salud Pública del Principado. También diputada en la Junta General del Principado y consejera de Medio Ambiente y Urbanismo. Después ejerció de portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Junta General del Principado.

Durante los años 2008 y 2011 fue presidenta de la Agencia Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios. Más adelante, entre 2015 y 2018 fue elegida **diputada en el Congreso de los Diputados por Asturias** y senadora por designación de la Junta General del Principado. Actualmente forma parte de Comisión Ejecutiva Federal del PSOE como secretaria Ejecutiva de Sanidad y Consumo.

El 15 de junio de 2018 fue nombrada por el Gobierno **Alta Comisionada** para la lucha contra la pobreza infantil, un nuevo cargo a cuya creación se había comprometido el presidente Sánchez.

El plan Veca, su medida como Alta Comisionada

Una de las medidas que ha puesto en marcha Carcedo como Alta Comisionada, fue el **plan 'Veca'**,

con 10 millones de euros para abrir comedores escolares y para becas a menores vulnerables en campamentos estivales. Precisamente, la hasta ahora ministra de Sanidad, Carmen Montón, reivindicó el pasado viernes en Consejo de Ministros este plan y recordó que formaba parte de las responsabilidades de la Alta Comisionada.

En una entrevista el pasado mes de julio con Europa Press con motivo de sus nuevas responsabilidades como Alta Comisionada, Carcedo reivindicó también la puesta en marcha de **"una garantía de ingresos para las familias** en una situación más vulnerable. "A las familias con menos ingresos hay que garantizarles un nivel mínimo de ingresos que les permita dar cobertura a las necesidades más básica", señalaba.

Entre los principales retos de su cometido, que hasta su nombramiento eran competencia del Ministerio de Sanidad, que ahora asume, estaban el impulso de medidas para evitar la desigualdad especialmente en la infancia, así como la puesta en marcha de **políticas para la redistribución de la riqueza "eficaces" para "amortiguar" el riesgo de pobreza y de exclusión social.**

Carcedo aboga por mejorar las prestaciones por hijo a cargo para combatir la desigualdad, haciendo especial hincapié en las familias monoparentales. "Los recortes y las reformas fiscales beneficiaron a rentas medias-altas y altas, las bajas no se beneficiaron", ha manifestaba como crítica al anterior Ejecutivo.

"La pobreza infantil es la cola de un asunto que afecta a la economía española que es la desigualdad. España es uno de los países en los que más ha crecido la desigualdad en los últimos años", incidía Carcedo, reclamando políticas que consigan "romper" esas desigualdades en origen porque las que existen "son poco eficaces para reducir la pobreza infantil".

También se proponía **hacer especial hincapié en el fomento de la inclusión social** y en otras iniciativas que eviten el abandono escolar porque, en su mayoría, se produce en familias con niveles económicos y de formación bajos. Y rechaza "pervertir" las becas escolares, abogando por "recuperar el sentido de las becas para situaciones de carencia económica de las familias" y no para premiar la excelencia académica.

Fuente: El Mundo; fotografía JL Pindado

## Los límites de la consideración legal del accidente de trabajo.

**A propósito de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de junio de 2018, recurso de casación para unificación de doctrina 3144/2016.**

Poco antes del parón estival que acostumbra a acaecer en la actividad judicial, motivada por la inhabilidad del mes de agosto que afecta al orden jurisdiccional social para resolver cuestiones de carácter no urgente, saltó como noticia a los medios que el desprendimiento de retina podía ser considerado accidente de trabajo. El impacto de la noticia también se incrementó al señalarse que en las circunstancias del caso objeto de resolución, era el trabajo frente a la pantalla de un ordenador el que había motivado dicha lesión.

Sin embargo, el debate de fondo no es tan novedoso como indicaron los titulares. El supuesto de hecho nos indica que el Juzgado Social número 3 de Orense dictó una Sentencia en fecha 12 de marzo de 2015 en la que consta en su relato de hechos probados la circunstancia que una trabajadora, y cito literalmente, “...estando delante del ordenador en su puesto de trabajo, sintió molestias en los ojos y alteraciones visuales por lo que acudió al centro de salud que la remite a urgencias de la residencia sanitaria y es operada de desprendimiento de retina, siendo dada de baja el día 5 de noviembre de 2014 por dicha causa y enfermedad común”.

Dicho Juzgado estimó la demanda instada por la trabajadora, y declaró que el proceso de incapacidad iniciado a raíz de dicha baja médica era derivado de accidente de trabajo.

Esta resolución fue recurrida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dictó Sentencia en fecha 12 de marzo de 2015, revocando la de instancia desestimando la demanda, y por tanto, sin reconocer que el desprendimiento de retina que se manifestó en el puesto de trabajo

tuviera que ser considerado como accidente laboral.

La representación de la actora preparó y formalizó recurso de casación para la unificación de doctrina, dictándose Sentencia en fecha 21 de junio de 2018, en la que se estima el recurso, revocándose la Sentencia de la Sala de lo Social de dicho Tribunal Superior y por tanto, declarando la firmeza de la resolución del Juzgado de lo Social que estimó dicho desprendimiento de retina como accidente de trabajo.

La resolución de la Sala Cuarta, en una breve resolución, fundamentada con sencillez y claridad, nos recuerda que el artículo 115.3 de la Ley General de la Seguridad Social vigente en el momento de sufrir la lesión el demandante (hoy, y con idéntica redacción, el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) dispone que *“Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y lugar de trabajo”*.

A raíz de ello nos recuerda el Alto Tribunal:

- que la presunción que recoge dicho precepto es “iuris tantum”, es decir, que **para su destrucción se precisa prueba en contra**; y que dicha presunción se extiende no sólo a los accidentes, sino también a las enfermedades, pero debe tratarse de enfermedades que por su propia naturaleza puedan ser desencadenadas o causadas por el trabajo, sin que pueda aplicarse tal presunción a enfermedades que por su propia naturaleza excluyan una etiología laboral (con cita de las Sentencias de fecha 22 de octubre de 2010, RCU 719/10; 14 de marzo de 2012, RCU 4360/10; 18 de diciembre de 2013, RCU 726/13; y 10 de diciembre de 2014, RCU 3138/13);

- **que concurra una conexión con la ejecución de un trabajo**, bastando con que el nexo causal, indispensable siempre en algún grado, se dé sin necesidad de precisar su significación, mayor o menor, próxima o remota, concausal o coadyuvante, **debiendo otorgarse dicha calificación cuando no aparezca acreditada la ruptura de la relación de causalidad entre actividad profesional y el hecho dañoso**, por haber ocurrido hechos de tal relieve que sea evidente a todas luces la

absoluta carencia de aquella relación (Sentencias de la Sala IV de fecha 9 de mayo de 2006 -RCUD 2932/04-, 15 de junio de 2010

-RCUD 2101/09 y 6 de diciembre de 2015 – RCUD 2990/13).

- que la **destrucción de la presunción de laboralidad exige acreditar de forma suficiente la falta de relación lesión/trabajo**, bien porque se demuestre que la patología, por su propia naturaleza, excluye la etiología laboral, o porque se aleguen y prueben hechos que desvirtúen dicho nexo causal (reiterando doctrina anterior, Sentencias de fecha 20 de octubre de 2009, RCUD 1810/08; 18 de diciembre de 2013, RCUD 726/13; y 10 de diciembre de 2014, RCUD 3138/13.

Con estos antecedentes jurídicos, la Sala IV del Tribunal Supremo constata que los hechos enjuiciados contemplan la aparición de una lesión súbita en el centro de trabajo. Y de las pruebas practicadas llega a la conclusión que los recurrentes en suplicación no consiguieron enervar la presunción legal, al no aportar para ello más que los argumentos, extraídos de la literatura médica, de que no existe conexión causal entre trabajo con pantallas de visualización y el desprendimiento de retina. En definitiva, acaba señalando que para ello debería haberse acreditado una “radical

incompatibilidad” entre el trabajo y la lesión, cosa que no sucedió en este procedimiento. Y por tal motivo, revoca la resolución de suplicación, confirmando la declaración de contingencia laboral.

Todo ello lleva a concluir que la determinación como laboral de una lesión que aparece en el centro de trabajo se produce por voluntad legal, admitiéndose prueba en contrario. Dicha prueba ha de ser altamente convincente para que el juzgador pueda dejar de aplicar la presunción establecida en la norma. Y ello, tal y como refleja la doctrina indicada, no es ninguna novedad en nuestro ordenamiento.

La noticia sí que debe hacer reflexionar sobre el concepto de accidente de trabajo y sus consecuencias en orden a las prestaciones. El mejor tratamiento que el trabajador recibe por ser calificado un periodo de baja médica como contingencia laboral genera una litigiosidad que por un lado se evitaría si no existiese tal distinción. Pero, sobre todo, posiblemente permitiría calificar correctamente, en orden a las responsabilidades derivadas del daño que genera la situación de incapacidad laboral, si realmente ese daño o lesión se debe al trabajo desempeñado.

Fuente: elderecho.com

## **Médicos de trabajo y técnicos de PRL entre los perfiles profesionales con más demanda en los próximos meses.**

Consultores, analistas, médicos de trabajo, enfermeros, técnicos de prevención de riesgos laborales, enfermeros, profesores, comerciales, técnicos de mantenimiento, dependientes, empaquetadores, administrativos, teleoperadores, serán algunos de los profesionales más buscados en estos meses de septiembre y octubre.

### **La sanidad privada**

Está experimentando importantes dificultades de contratación, busca en estos momentos profesionales de diversa índole. Los más destacados

son los médicos del trabajo y los técnicos de prevención de riesgos laborales debido al crecimiento del sector de la construcción, y los enfermeros, los fisioterapeutas y los médicos especializados.

### **Consultoría**

Los consultores, los analistas y los auditores se perfilan como los profesionales más demandados en el área de consultoría, que comienza ahora su año fiscal y requiere de profesionales que puedan

aportar un enfoque distinto de cara al nuevo ciclo de la empresa.

### Hostelería y retail

Según el informe de la consultora de recursos humanos Adecco, los perfiles más demandados serán, sobre todo, los vinculados a los sectores de hostelería y retail.

Así, el turismo interior promueve la demanda de cocineros, ayudantes de cocina, recepcionistas, friegaplatos, azafatos y botones, entre otros, para poder afrontar la mayor demanda a la que deben hacer frente las empresas en los meses de otoño.

Los sectores de retail , logística y transporte demandarán dependientes, cajeros, reponedores, manipuladores, empaquetadores y carretilleros.

### Otros sectores

La industria alimentaria requerirá de técnicos de mantenimiento, electromecánicos, manipuladores

de alimentos, operarios, carretilleros y mozos, entre otros.

El sector servicios ve cómo se incrementa en este período la demanda de perfiles como el de dependiente, limpiador, administrativo, profesor, educador, etc.

El área comercial demanda en esta época del año un gran número de comerciales y promotores para incrementar las ventas, implementar nuevos productos en el mercado y cubrir zonas a las que la empresa antes no llegaba. Por la parte de contact center , los teleoperadores serán los profesionales más buscados en esta época.

### Administración Pública

La Administración Pública, por su parte, optará por reclutar profesores y personal auxiliar administrativo para el curso escolar que comienza. De igual modo, demandará enfermeras y médicos para reforzar los servicios sanitarios.

Fuente: Cepymenews

---

## Nace la primera red social centrada en el bienestar y salud de los trabajadores.



El objetivo de crear un espacio de intercambio de conocimiento en materia de promoción de la salud y bienestar.

Esta red (Human 4 Health) ayudará a encontrar soluciones a los desafíos relacionados con la salud y bienestar de los empleados. Con esta iniciativa se ofrecería información actualizada sobre la

prevención y promoción de la salud en las empresas.

En las organizaciones actuales el capital humano es el principal valor, por ello es vital cuidarlo y ofrecer un lugar de trabajo encaminado a su bienestar y salud. Ello ha de considerarse una inversión y el departamento de personas RRHH es quien debe adoptar estas acciones.

Algunos de los temas que se abordarán en la plataforma son el manejo de las emociones en el ámbito profesional, alimentación y vida saludable, estrés laboral, cuidado de la salud de colectivos concretos (embarazadas, personas con problemas de visión, etc.) o gestión del tiempo, entre otros. En este sentido, está comprobado que las iniciativas enfocadas al cuidado de la salud de los empleados ayudan a mejorar la salud física y mental, al mismo

tiempo que contribuyen a fortalecer el sentido de pertenencia a una organización, reforzar la cultura corporativa, incrementar la productividad y retener y atraer talento.

Según un estudio elaborado por Cigna, para el 74% de los españoles contar con un programa de salud y

bienestar es algo primordial a la hora de elegir una empresa en la que trabajar.

El proyecto ya cuenta con la participación de Orange, Nutreco, BBVA y The Valley, entre otros.

La plataforma está abierta a cualquier interesado en asuntos de salud laboral.

Fuente: teinteresa.es

## Resumen #MicroNews – Circulares.

**01/08/18** - Decálogo de Propuestas de mejora legislativa en el ámbito económico. Julio18 – CEOE

**02/08/2018** – Observatorio del mercado laboral, agosto-18. CEOE

**04/09/2018** – Dimisión de la Directora General de Trabajo, Concepción Pascual Lizana.

**05/09/2018** - Observatorio del mercado laboral. Septiembre'2018.

**10/09/2018** - D. Francisco Javier Pinilla García nombrado nuevo director del INSST

**11/09/2018** - Sentencia TS sobre la aplicación del régimen legal de la sucesión de empresas, previsto en art. 44 del Estatuto de los Trabajadores

**11/09/2018** - Sustancias peligrosas: hojas informativas sobre legislación y sustitución (EU-OSHA).

**12/09/2018** - Reuniones 12/09/18: Junta Directiva de CEOE; Junta Directiva de CEPYME; Comisión de Asuntos Internacionales de CEOE.

**13/09/2018** - Últimas notas de prensa de CEOE: situación actual económica; candidatura a Presidencia.

**14/09/2018** - RRHHDigital hoy publica el artículo de opinión “Breve revisión documental y reflexión sobre el déficit de especialistas en medicina del trabajo”

Por Óliver Martín, Gerente de Servicios de Prevención Ajenos ASPA-ANEPA.

## Agenda #ServiciosDePrevenciónAjenos

 Servicios de Prevención Ajenos ASPA-ANEPA						
<b>SEPTIEMBRE 2018</b>						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

**12/09/2018** –Junta Directiva de CEOE

**12/09/2018** –Junta Directiva de CEPYME

**12/09/2018** –Comisión de Relaciones Internacionales de CEOE

**19/09/2018** –Comisión Europea CEOE

**25/09/2018** – Observatorio y Comisión Mixta de seguimiento de Convenio Colectivo.

**25/09/2018** – Comisión de Desarrollo sostenible y medio ambiente de CEOE

**26/09/2018** – Junta Directiva de Federación ASPA

**26/09/2018** - Comisión Ejecutiva de ANEPA.

**03/10/2018** – GT de Trastornos músculo-esqueléticos de la CNSST.

**04/10/2018** – Comisión de Industria y Energía de CEOE

**Octubre:** actual director del INSST, D. Francisco Javier Pinilla